

## Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

### Modificación de los importes de la tasa individual: Dinamarca

1. El Gobierno de Dinamarca ha notificado al Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) una declaración que modifica los importes de la tasa individual pagadera respecto a Dinamarca en virtud del Artículo 8.7) del Protocolo de Madrid. Estas modificaciones entrarán en vigor con respecto a Dinamarca el 1 de enero de 2026 y el 1 de julio de 2026, respectivamente.
2. A partir del **1 de enero de 2026**, los importes de la tasa individual pagadera respecto a Dinamarca serán los siguientes:

ASUNTOS	Importes (en francos suizos)	
	hasta el 31 de diciembre de 2025	a partir del 1 de enero de 2026
Solicitud o designación posterior	– por la primera clase de productos o servicios 257 – por la segunda clase de productos o servicios 26 – por cada clase adicional 77	<b>301</b> <b>30</b> <b>90</b>
Renovación	– por la primera clase de productos o servicios 257 – por la segunda clase de productos o servicios 26 – por cada clase adicional 77	<b>257</b> <b>26</b> <b>77</b>

3. Estos nuevos importes se abonarán cuando Dinamarca

- a) se designe en una solicitud internacional recibida por la Oficina de origen el 1 de enero de 2026 o después de esa fecha; o
- b) sea objeto de una designación posterior recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular o presentada directamente ante la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o posteriormente;
- c) se haya designado en un registro internacional renovado en dicha fecha o posteriormente.

4. A partir del **1 de julio de 2026**, los importes de esta tasa serán los siguientes:

ASUNTOS	Importes (en francos suizos)		
	hasta el 30 de junio de 2026	a partir del 1 de julio de 2026	
Solicitud o designación posterior	<ul style="list-style-type: none"> <li>– por la primera clase de productos o servicios</li> <li>– por la segunda clase de productos o servicios</li> <li>– por cada clase adicional</li> </ul>	301 30 90	<b>301</b> <b>30</b> <b>90</b>
Renovación	<ul style="list-style-type: none"> <li>– por la primera clase de productos o servicios</li> <li>– por la segunda clase de productos o servicios</li> <li>– por cada clase adicional</li> </ul>	257 26 77	<b>301</b> <b>30</b> <b>90</b>

5. Estos nuevos importes se abonarán cuando Dinamarca

- a) se designe en una solicitud internacional recibida por la Oficina de origen el 1 de julio de 2026 o después de esa fecha; o
- b) sea objeto de una designación posterior recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular o presentada directamente ante la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o posteriormente;
- c) se haya designado en un registro internacional renovado en dicha fecha o posteriormente.